



Radicado: D 2024070000878

Fecha: 19/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia No Remunerada a unos Docentes de Aula y a un Directivo Docente, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante solicitudes escritas y radicadas Nro. **ANT2024ER007259** del 25 de enero de 2024, **ANT2024ER006513** del 24 de enero de 2024, **R.2024010041290** del 31 de enero de 2024, **ANT2024ER007692** del 25 de enero de 2024, **ANT2024ER012032** del 06 de febrero de 2024, **ANT2024ER012348** del 07 de febrero de 2024, **R.2024010067206** del 15 febrero de 2024 y **R.2024010069496** de 16 de febrero de 2024, unos Docentes de Aula y un Directivo Docente, solicitaron licencia ordinaria no remunerada, en las fechas allí especificadas.

El Decreto Ley 2277 de 1979, en su artículo 63, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

El artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Luego de revisada cada una de las solicitudes relacionadas, se da cuenta que, los peticionarios que se describirán en el Decreto del presente acto administrativo, cumplen con el tenor literal descrita en la normatividad vigente que regula las licencias no remuneradas, en el que se expresará fecha inicial y fecha final del término de la licencia no remunerada, que en todo caso es inferior a los 90 días o 3 meses como el máximo permitido por dicha normatividad vigente aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada a los Docentes de Aula y un Directivo Docente, que se describen a continuación, en el que se expresa fecha inicial y fecha final del término de la licencia no remunerada, que en todo caso es inferior a los 90 días o 3 meses como el máximo permitido por normatividad vigente aplicable, según lo expuesto en la parte motiva.

NRO.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y RÉGIMEN	VINCULACIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ÁREA	NRO. PLAZA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
1	1.036.927.419	ZAPATA ARROYAVE TATIANA CECILIA	DOCENTE DE AULA - 1278 DE 2002	PROPIEDAD	NECOCLI	I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	16926	A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO	22/03/2024
2	43.365.642	TAMAYO ARANGO ANA MILENA	DOCENTE DE AULA - 1278 DE 2002	PROPIEDAD	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	6627	A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO	21/05/2024
3	43.432.317	POSADA ARISTIZABAL PATRICIA ELENA	DOCENTE DE AULA - 2277 de 1979	PROPIEDAD	BARBOSA	I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA DE INFORMATICA	17906	18/03/2024	22/03/2024
4	39.354.006	RUIZ SALDARRIAGA GLORIA CECILIA	DOCENTE DE AULA - 2277 de 1979	PROPIEDAD	GIRARDOTA	I. E. ATANASIO GIRARDOT - SEDE COLEGIO GIRARDOTA LA NUEVA	PRIMARIA	18889	5/03/2024	11/03/2024
5	43.683.748	CORDOBA ROJAS ADRIANA MARIA	DOCENTE DE AULA - 1278 DE 2002	PROPIEDAD	CALDAS	I. E. R. Salinas	RECTORA (E)	384	23/02/2024	1/03/2024
6	43.990.612	JARAMILLO BRAN JULIETH	DOCENTE DE AULA - 1278 DE 2002	PROPIEDAD	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ - SEDE COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	10228	21/02/2024	22/03/2024
7	66.812.453	RIOS TIQUE MARBI GLORIA	DOCENTE DE AULA - 1278 DE 2002	PROPIEDAD	CIUDAD BOLIVAR	I. E. R. FARALLONES - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	13671	22/02/2024	7/03/2024
8	43.346.167	VARGAS CORREA LUZMILA	DOCENTE DE AULA - 1278 DE 2002	PROPIEDAD	BETULIA	I. E. SAN JOSE - SEDE E. U. BLANCA CORREA	PRIMARIA	13506	21/02/2024	1/03/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberán incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito (a).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**



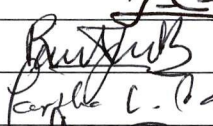
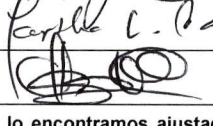
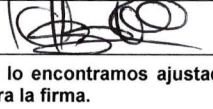
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		19/2/24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo - Educación		19/02/24
Revisó:	Raul Humberto Berrio Posada Director Técnico de Talento Humano		16-02-24
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitaria - Talento Humano		16/02/2024
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa - Talento Humano		16/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

190224